



MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCII - N° 178
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 149 - Letra:D

Córdoba, 14 de julio de 2022

VISTO: El expediente N° 0184-062491/2022, en que el Ministerio de Seguridad, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a lo impulsado por el señor Ministro de Seguridad, deviene conveniente y necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 750 "Políticas de Seguridad Pública," por un importe de pesos dos mil seiscientos millones (\$ 2.600.000.000) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar la adquisición de 1.450 cámaras de vigilancia para capital y para interior y la expansión y adecuación de la red necesaria para el funcionamiento de las mismas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los Artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000130 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020.

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 43 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Seguridad que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Resolución N° 150 - Letra:D

Córdoba, 15 de julio de 2022

VISTO: El expediente N° 0007-204763/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 129 de la Ley Impositiva N° 10.790 vigen-

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 149 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 150 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 151 - Letra:D.....	Pag. 2
Resolución N° 155 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 186 - Letra:D.....	Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 455.....	Pag. 4
------------------------	--------

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Resolución N° 4 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 5 - Letra:D.....	Pag. 6

APROSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 7.....	Pag. 6
Resolución N° 8.....	Pag. 7
Resolución N° 9.....	Pag. 7

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000149

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

del Poder Judicial-, los importes que retribuyan nuevos servicios en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación y eliminar los importes de aquellas Tasas Retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.

Que por el Artículo 82 de la referida Ley, se establecen los importes que deben abonarse para la anualidad 2022 en concepto de Tasas Retributivas en contraprestación de los servicios a cargo de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas dependiente de este Ministerio.

Que en el marco de la Ley N° 10.618 -Régimen de Simplificación y Modernización de la Administración-, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, continúa atravesando un comprometido proceso de modernización, que incluye el desarrollo y la implementación de nuevas alternativas para promover la simplificación de trámites.

Que la Resolución General N° 100 G/2019 de dicha Dirección General, establece el rechazo de la presentación de un trámite cuando se constatare que la entidad solicitante no ha presentado un trámite de fecha anterior sujeto a fiscalización, o no cumpla con los requisitos de admisibilidad determinados por la normativa vigente.

Que, en base a las disposiciones de la referida Resolución General, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas en todo trámite y/o solicitud de servicio -luego de su análisis íntegro y acabado- debe proceder a emitir una resolución consignando aquellos requisitos u aspectos establecidos por la normativa vigente que no han sido debidamente cumplimentados, a los fines de que, el administrado, pueda subsanar los mismos mediante una nueva presentación.

Que, en ese contexto, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas solicita como nuevo avance para promover los objetivos de la Ley N° 10.618, permitir que los administrados, en aquellos casos en los que la solicitud sea rechazada por incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, puedan reingresar nuevamente -y por única vez- el trámite, sin abonar una nueva Tasa Retributiva de Servicios, a fin de obtener una resolución favorable a su petición.

Que, atento a lo indicado precedentemente resulta necesario incorporar al Artículo 82 de la Ley Impositiva vigente, un nuevo servicio que permita a los usuarios reingresar sin cargo -y por única vez- un trámite que ha sido objeto de rechazo por la mencionada Dirección, por incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

Que tal finalidad coincide con los objetivos planteados por esta Administración Provincial de simplificar la gestión de trámites ante el Estado Provincial y la disminución de los costos de prestación de los servicios solicitados por los usuarios, contribuyentes y/o responsables.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 17/2022 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000132,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCORPORAR como punto 11.-, a continuación del punto 10.- del Artículo 82 de la Ley Impositiva N° 10.790, el siguiente:

"11.- Solicitud de reingreso por única vez de un trámite que ha sido objeto de rechazo por esta Dirección por incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios: Sin Cargo"

Artículo 2° La presente resolución entrará en vigencia desde el día de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000150

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 151 - Letra:D

Córdoba, 18 de julio de 2022

VISTO: El expediente N° 0011-062247/2022 en que el Servicio Penitenciario de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

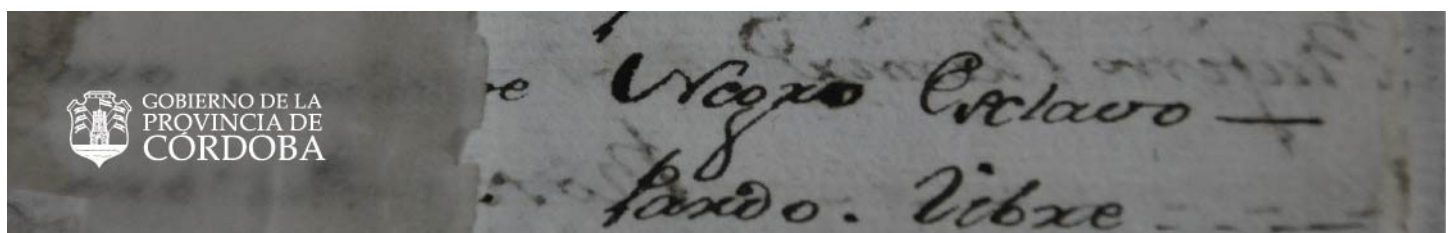
Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, deviene conveniente y necesario en este estado, incrementar el crédito presupuestario del Programa 408 "Actividades Centrales del Servicio Penitenciario" por un importe de pesos ciento

cuarenta y siete millones quinientos mil (\$ 147.500.000.-) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar la adquisición de alimentos, productos de limpieza e higiene y contratación de servicios de limpieza.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000136 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,



EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 29 (Compensación Interinstitucional) del Servicio Penitenciario de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000151

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 155 - Letra:D

Córdoba, 19 de julio de 2022

VISTO: El expediente N° 0135-037766/2022, en que el Ministerio de Obras Públicas propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo propiciado por el señor Director General de Administración del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, y a consecuencia de ello, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Obras Públicas, deviene conveniente y necesario en este estadio adecuar los créditos presupuestarios de los Programas 519 – "Viviendas Semilla y Vivienda Semilla Plus" y 524 "Hábitat y Mejoramiento de Viviendas" con el objetivo de afrontar el financiamiento del programa 643-001 "Vivienda Semilla – Fonavi" del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que, en virtud de lo expuesto, es menester modificar la asignación de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación proyectada encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000145, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR la asignación de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 40 y N° 41 (ambas Rectificación) del Ministerio de Obras Públicas, los que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000155

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 186 - Letra:D

Córdoba, 05 de agosto de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-082331/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de horas de soporte Dev-Ops para ambientes y sistemas informáticos dependientes de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el

Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma BADI S.A. (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00001183).

Que al orden 10 obra Constancia de Notificación cursada a la firma BADI S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00001184).

Que la firma BADI S.A. adjunta la documentación requerida, conforme surge de las constancias incorporadas a los Órdenes N° 12 a 15, 17 a 23 y 26/27.

Que el Director de Jurisdicción Tecnología de Administración Financiera informa que la oferta presentada por la firma BADI S.A. cumple con lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas (CBA_DJ-TAF01_2022_00000002).

Que, al Orden 2 y 30, la Secretaría de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación, oportunamente, toma noticia del Pliego de Especificaciones Técnicas de aplicación al presente procedimiento de selección y extiende el visto bueno para la prosecución del trámite (CBA_DCSYP-DAMF01_2022_00001016 y CBA_DGCIT01_2022_00000094).

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000021 a la firma BADI S.A. (CBA_DCSYP-DAMF01_2022_00001331).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Orden de Compra N° 2022/000086 (CBA_DAF-DAMF01_2022_00000934) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 25/2022, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2022/DAL-00000172,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE :**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N°2022/000021, realizada con el objeto de la Contratación de

horas de soporte Dev-Ops para ambientes y sistemas informáticos dependientes de la Secretaría de Administración Financiera, a favor de la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1), por el Renglón N° 1 "SOPORTE DEV - OPS", por un total de cuatro mil ochocientos (4.800) horas o veinte (20) meses, lo que ocurra primero, a un precio por hora de Pesos Seis Mil Doscientos (\$ 6.200.-), lo que hace un total de Pesos Veintinueve Millones Setecientos Sesenta Mil (\$ 29.760.000.-), IVA incluido, con fecha probable de inicio el 1° de setiembre de 2022, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 29.760.000.-), como sigue: por el período setiembre a diciembre de 2022, 960 horas, \$ 5.952.000.- a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-Programa 159-001, Partida: 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V., por el período enero a diciembre de 2023, 2.880 horas, \$ 17.856.000.- y por el período enero a abril de 2024, 960 horas, \$ 5.952.000.-, ambos como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2022/D-00000186

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 455

Córdoba, 25 de agosto de 2022

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a partir de la sanción de la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI), del año 2006, es oportuno y necesario ofrecer un trayecto formativo para la actualización académica en la temática que permita jerarquizar y profundizar los conocimientos del conjunto de los y las docentes del sistema educativo, para fortalecer sus prácticas profesionales.

Que el Plan de Estudios de la Propuesta Educativa "Actualización Académica en Educación Sexual Integral" presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente, fue aprobado mediante la Resolución N° 1388/2022 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que se busca aportar, mediante la formación docente continua, al mejoramiento de las prácticas escolares en el marco del cumplimiento de la

Ley de Educación Nacional N° 26.206, de la Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26.150 y las resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 45/08 y 340/18 que establecen y reafirman que todas las y los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de todas las jurisdicciones del país.

Que la propuesta cumplimenta con las formalidades y los requisitos técnicos legales y pedagógicos, con dictamen favorable de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) y las pautas reglamentarias que al respecto establece el Consejo Federal de Educación, solicitando la Dirección del Instituto la autorización correspondiente.

Que las certificaciones a otorgar corresponden a "Actualización Académica en Educación Sexual Integral" con una carga de doscientas (200) horas reloj.

Que compete a la Secretaría de Educación entender en lo concerniente al examen y aprobación de las propuestas de capacitación del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) en el marco de las previsiones del Art. 2° del Decreto N° 1043/17.

Por ello, y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- AUTORIZAR la implementación de la "Actualización Académica en Educación Sexual Integral" aprobado por la Resolución N° 1388/22 del Ministerio de Educación de la Nación, para su aplicación en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.), dependiente de la Dirección General de Educación Superior, cuyo Plan de Estudios se acompaña como

Anexo I compuesto de nueve (9) fojas, para su implementación a partir de la cohorte 2022.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS****Resolución N° 4 - Letra:D**

Córdoba, 15 de julio de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-082065/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, el reacondicionamiento de techos del edificio donde funciona la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba, sito en calle La Tablada N° 181.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas CONSTRUCCIONES SILICIO S.A.S, TECNOMAS S.R.L., ALMAQ S.R.L y DT Y ASOCIADOS S.A. (CBA_DCSYDAMF01_2022_00000752).

Que al orden 11 obra Constancia de Notificación cursada a la firma CONSTRUCCIONES SILICIO S.A.S., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada (CBA_DCSYDAMF01_2022_00000753).

Que la firma CONSTRUCCIONES SILICIO S.A.S adjunta la documentación a los órdenes 12 a 15.

Que al Orden 16 la Dirección de Infraestructura y Descentralización informa que la firma CONSTRUCCIONES SILICIO S.A.S no cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Documentación y Requerimientos Excluyentes – Pre-adjudicación - Antecedentes) atento no acreditar cinco (5) obras análogas (CBA_OFAPRRHH01_2022_00000146).

Que al orden 18 se acompaña Cédula de Notificación a la firma CONSTRUCCIONES SILICIO S.A.S por la que se le hace saber que su oferta se rechaza en los términos de lo dispuesto por el artículo 21 inciso f), del Pliego de Condiciones de Contratación - Generales y Particulares -, atento a no cumplir con las exigencias mencionadas precedentemente (CBA_DCSYDAMF01_2022_00000848).

Que al orden 19 obra Cédula de Notificación a la segunda oferente TECNOMAS S.R.L., en la que se la emplaza para que en el término máximo de dos (2) días hábiles, acompañe la totalidad de la documentación requerida por los pliegos que rigen la contratación (CBA_DCSYDAMF01_2022_00000849).

Que a los órdenes 20 a 25, 29 y 30 obra incorporada la documentación presentada por la firma TECNOMAS S.R.L., debidamente suscripta digitalmente e ingresada en tiempo y forma

Que al orden 31 se acompaña informe de la Dirección de Infraestructura y Descentralización del Ministerio de Finanzas manifestando que la firma TECNOMAS S.R.L. cumplimenta con todo lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (CBA_OFAPRRHH01_2022_00000185).

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000015 a la firma TECNOMAS S.R.L. (CBA_DCSYDAMF01_2022_00001116).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, lo dispuesto por la Resolución 1/2021 del Ministerio de Coordinación, Orden de Compra N° 2022/000064 (CBA_DAFDAMF01_2022_00000787) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 22/2022, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2022/DAL- 00000125 y su Actuación N° 2022/AAL-00000013,

**LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RECHAZAR la oferta de la firma CONSTRUCCIONES SILICIO S.A.S., (CUIT N° 30-71731599-1), en los términos de lo dispuesto por el artículo 21 inciso f), del Pliego de Condiciones de Contratación - Generales y Particulares, atento a no cumplir con las exigencias previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Documentación y Requerimientos Excluyentes – Pre-adjudicación - Antecedentes), en cuanto a acreditar cinco (5) obras análogas.

Artículo 2° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N°2022/000015, realizada con el objeto de la contratación del reacondicionamiento de techos del edificio donde funciona la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de

Córdoba, sito en calle La Tablada N° 181, a favor de la firma TECNOMAS S.R.L., (CUIT N° 30-71543323-7), por el RENGLÓN N°1 "IMPERMEABILIZACION TECHOS DEL REGISTRO CIVIL" a un precio total de Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil (\$ 3.662.000,00), IVA incluido, con fecha probable de inicio de la prestación el día 1° de agosto de 2022, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS TRES MILLONES SIESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 3.662.000.-), a Jurisdicción 115 –Minis-

terio de Finanzas-Programa 405-000, Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MORENO NANCY, DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 2022/RECCP-00000004

ANEXO

Resolución N° 5 - Letra:D

Córdoba, 18 de julio de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-082065/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2022/RECCP-00000004, fechada 15 de julio de 2022, esta Dirección General establece, entre otras disposiciones, adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N°2022/000015, a favor de la firma TECNOMAS S.R.L. (CUIT N° 30-71543323-7).

Que, por un error material e involuntario, bajo el Artículo 3° del citado Acto Administrativo, se resuelve imputar el egreso que demande el cumplimiento del mismo "...por la suma total de PESOS TRES MILLONES SIESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 3.662.000.-), a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas-Programa 405-000, Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V..." cuando en realidad corresponde: "...por la suma total de PESOS TRES MILLONES SIESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 3.662.000.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-Programa 405-000, Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V..."

Por ello, actuaciones cumplidas,

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS RESUELVE:

Artículo 1° SUSTITUIR el Artículo 3° de la Resolución N° 2022/RECCP-00000004 de esta Dirección General, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS TRES MILLONES SIESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 3.662.000.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-Programa 405-000, Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V."

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MORENO NANCY, DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 2022/RECCP-00000005

APROSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 7

Córdoba, 30 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 0088-118738/2019 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), Resolución N° 0295/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal esta Administración creó la UNIDAD DE VALOR PARA VOLUNTARIOS.

Que en esta instancia y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8°, adecuar el valor de dicha unidad a partir del mes de septiembre de 2022, conforme informe del Departamento Recaudaciones.

Por ello, atento Artículo 26 inciso q) de la Ley N° 9277.

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°. - ESTABLECESE la escala de valores a partir de septiembre de 2022 para los Afiliados Voluntarios sin relación de dependencia, contemplados en el Artículo 8 de la Ley N° 9277, conforme Anexo I que integra a la presente. -

Artículo 2°. - ESTABLECESE la escala de valores a partir de septiembre de 2022 para los Beneficiarios Voluntarios Indirectos del Artículo 9 de la Ley N° 9277, conforme Anexo II que integra a la presente. -

Artículo 3°. - PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. -

FDO.: PABLO DANIEL ACOSTA, DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

Resolución N° 8

Córdoba, 29 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), Resolución N° 0029/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el director de Administración, conforme su artículo 5º, la revisión y actualización trimestral de los aportes personales mínimos a los que hace mención los incisos a) y b) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, determinando como remuneración de referencia aquella que se abona al Personal Contratado acorde Código/Cargo 30 – Servicio/ Nivel C y la del Haber Mínimo más el complemento Previsional Solidario, respectivamente.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones emite informe de su competencia, efectuando el

cálculo de actualización de los importes correspondientes. Por ello y atento al Artículo 26 inciso q) de la ley 9277.

**LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley 9277 – Remuneración de referencia "Personal Contratado Código/Cargo 30- Servicio/Nivel C"-, en Pesos Cuatro mil treinta y ocho (\$4.038,00), con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2.022.-

Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. -

FDO.: PABLO DANIEL ACOSTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION

Resolución N° 9

Córdoba, 30 de agosto de 2022

Visto El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.). Resolución N° 0274/21, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el director de Administración, conforme su artículo 2º, la revisión y actualización trimestral del importe de la contribución relativa al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta A.Pro.S.S. atento inciso f) del Artículo 32 de la ley N° 9277.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones emite informe de su competencia efectuando el

cálculo de actualización de los importes correspondientes. Por ello y atento al inc. q) del Art. 26 inciso de la ley 9277.

**LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- ACTUALIZASE en Pesos Trescientos veintinueve con 00/100 (\$329,00) el valor de la contribución referida al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) atento inciso f) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2022.-

Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. -

FDO.: PABLO DANIEL ACOSTA, DIRECCION DE ADMINISTRACION